CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JOSE RODOLFO PADILLA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, Y POR OTRA PARTE A LA LCDA. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D

1. **R**econocer a la Lcda**. Yunuen Berenice Estrada Martino** como **Directora General del Patronato Nacional de la Cerámica** el cual es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
2. Declara el **Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D**, que se encuentra facultada para celebrar el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 19 Inciso VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado del Patronato Nacional de la Cerámica, Aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 13 de enero del 2022.
3. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento en la finca marcada con el Número 160 de la Calle Donato Guerra, Zona Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45500.
4. La Directora General del Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D la **Lcda Yunuen Berenice Estrada Martino**, será la responsable de administrar este contrato, quien se encargara de Coordinar Técnica y Administrativamente la Ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento jurídico.
5. Que se cuenta con los recursos presupuestales y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
6. Que el Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D cuenta con un REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE de número **: PNC-030327-N21**
7. Así mismo manifiesta el contratante que requiere los servicios **"DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS"** para la realización de las funciones que se le serán señaladas en el presente contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS

1. Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad de goce y ejercicio de conformidad a lo establecido en la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco, por lo cual tiene la capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.
2. Así mismo Cuenta con los Conocimientos Profesionales, Técnicos y de experiencia necesaria para la realización de las actividades señaladas en el presente contrato
3. Manifiesta que cuenta con **Registro Federal de Contribuyente:** Se elimina RFC el cual es el número expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Que conoce el objeto de los servicios que requiere el **Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D,** por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, así como la normatividad que resulte aplicable para el ejercicio de la función encomendada.
5. Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener su domicilio ubicado en la Se elimina Domicilio

CONJUNTAMENTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS Y EL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D DECLARAN:

1. Reconocer recíprocamente el carácter y la personalidad con las que comparecen a la celebración del presente contrato, ya que se encuentran debidamente facultadas para ello.
2. Todos y cada uno de los anexos firmados por las partes forman parte integral del presente contrato.
3. Que los **SERVICIOS ASIMILADOS PRESTADOS** comenzarán a prestarse a partir de la fecha de firma del presente contrato desde el día 16 de enero del 2022 al 31 al enero 2022
4. En la celebración del presente contrato no existe vicio alguno, dolo o mala fe para proceder a celebrarlo. Por lo tanto, las partes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas del presente contrato.

CLAUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- El Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D encomienda al **PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS con** el **CARGO** de **DIRECTORA GENERAL a** prestar sus servicios, aplicando sus experiencias y conocimientos encaminados principalmente:

1- Cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula el Premio Nacional de la Cerámica, así, como el reglamento, los acuerdos y disposiciones emanadas del consejo directivo del Patronato Nacional de la Cerámica.

2- Proponer ante el consejo Directivo el proyecto general de la organización de la edición del Premio Nacional de la Cerámica que corresponde.

3- Proponer al consejo directivo las políticas, programas, metodología, tiempos, Protocolo del Premio Nacional de la Cerámica.

4- Representar al Patronato en la gestión y solicitud de apoyo y patrocinios que permitan cubrir un total o parcialmente, los gastos de operación del Premio Nacional de la Cerámica.

5- Disponer y administrar los fondos del Patronato Nacional de la Cerámica de la Cerámica para las actividades que se sean asignadas por el consejo directivo, a través del manejo de una cuenta que se le será asignada en una institución bancaria y de cuya utilización de fondos deberá rendir un informe.

6- Establecer a nombre del Patronato Nacional de la Cerámica los convenios y contratos comerciales y de servicio que considere convenientes y necesarios para el buen desarrollo del evento, con representantes de los sectores públicos, privados y social en los ámbitos de su competencia y en apego a los objetivos fijados por el consejo Directivo

7- Convocar a nombre del presidente honorifico del Patronato Nacional de la Cerámica y asistirá a todas las sesiones, en las que tendrá voz informativa pero no derecho de voto

8- Proponer las plazas laborales eventuales requeridas por el Órgano Operativo del Patronato Nacional de la Cerámica.

Por lo que manifestado esta cláusula y en cumplimiento de esta, el Prestador de Servicios Asimilados actuará de la manera más diligente y de buena fe, a efecto de lograr los objetivos antes señalados, recalcando que los servicios serán de entera satisfacción y autorización por el encargado del **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D.**

Por lo que de esta manera el **Prestador de Servicios Asimilados** se obliga a presentar un informe Quincenal de actividades donde se plasmaran los resultados obtenidos, durante toda la vigencia del presente contrato, el cual deberá presentarse dentro del último día hábil culminado del 28 de enero

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución a partir del 16 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022.

Manifestando que en el caso de requerir los servicios del **PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS** para otras funciones extraordinarias que no prevé dicho contrato, se realizara un nuevo contrato e independiente a este, donde se señalaran

las actividades requeridas por el **PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D.**

En ningún caso, podrá entenderse que el contrato es prorrogable de manera tácita.

HONORARIOS DE LOS SERVICIOS ASIMILADOS PRESTADOS:

TERCERA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato ascenderá a la cantidad de **$15,021.00 QUINCE MIL VEINTI Y UN PESOS 00/100 M.N,** previa entrega del informe quincenal de actividades, en los casos que corresponda este último, según la cláusula PRIMERA del presente contrato.

La cantidad a pagar se realizara el día 28 de enero, por lo que conviene el Prestador de Servicios Asimilados, respecto a las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato estarán sujetas a retenciones de impuesto, así como del I.S.R. de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 fracción V, y del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quedando especificado en el comprobante Fiscal correspondiente los importes de Remuneración, Retención e Importe Neto recibido por **EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS.**

Por lo que tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS,** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes.

Por otra parte ambas partes manifiestan de común acuerdo que bajo ninguna circunstancia el importe de la prestación de los servicios pactados no podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato.

Así mismo los pagos se realizarán a la cuenta proporcionada por **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS.**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

CUARTA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en la forma y los términos establecidos en este instrumento jurídico.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS:

QUINTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIMILADOS, no podrá subcontratar ninguna parte de este contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D.**

PENAS CONVENCIONALES:

SEXTA.- En los términos del artículo 1310 del Código Civil del Estado de Jalisco, **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS**, se obliga a pagar el

equivalente al 5% cinco por ciento respecto del monto total de honorarios establecido en la cláusula tercera de este contrato a**l PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, por concepto de pena convencional, cuando incumpla con las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción del presente contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS:

SEPTIMA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, se obliga a la reserva y el secreto de los datos que con motivo de la prestación de sus servicios lleguen a éste, y resultados que con dicha prestación se obtengan; asimismo, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar en secreto profesional, todo el desempeño que haga con motivo de este contrato.

RELACIÓN CONTRACTUAL:

OCTAVA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, acepta que no tendrá la calidad de Servidor Público o Trabajador de **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, conforme lo establece en el artículo 2° párrafo segundo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que la prestación de servicio objeto del presente instrumento jurídico es de carácter civil e independiente; por lo que **el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, no adquiere responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social con **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS** en razón de lo anterior en ningún momento se le deberá considerar como patrón substituto u obligado en los términos de la Ley Federal del Trabajo y la del Seguro Social, y la relación contractual se rige exclusivamente en el marco de este contrato y de lo dispuesto por la legislación civil aplicable.

NOVENA.- Las partes no reconocen obligación alguna de carácter laboral a cargo del **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, por ser el presente instrumento un contrato de naturaleza civil, no genera prestación alguna en su calidad de Prestador de Servicios Personales.

PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS:

DECIMA.- Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, y por lo tanto queda prohibido al prestador el divulgar la información respecto de las actividades a él encomendadas y se obliga a proporcionar la información producto de sus actividades solamente a quien se le indique por parte d**el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, formulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que contenga información técnica, operativa, jurídica,

financiera de las actividades encomendadas al prestador.

También será considerada información confidencial, toda información proporcionada por **el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, o la resultante de las acciones de seguimiento de los programas federales de recursos transferidos al mismo **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**. Con base en lo anterior, **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS** se obliga a guardar el secreto profesional, como lo estipula el numeral 2266 de la ley sustantiva civil del Estado de Jalisco, caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que cause a esta H. Institución.

ANTICORRUPCIÓN RECÍPROCA:

DECIMA PRIMERA.-EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS y el **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**. se obligan a no solicitarse recíprocamente, ni solicitar a terceros acciones u omisiones que puedan violar o violen disposiciones legales o éticas para la ejecución del presente Contrato. En todo momento **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS** y el **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**. Deberán conducirse con los más estrictos estándares de legalidad y ética para cumplir con el objeto del presente contrato, incluyendo sin limitar las leyes que derivan del Sistema Nacional Anticorrupción y las de otras jurisdicciones aplicables por cualquier motivo.

EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS y el **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**. aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones, a **"LAS REGLAS" O A "LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN"**, implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

DÉCIMASEGUNDA.- EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS, se obliga a:

a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso o generada con motivo de los servicios, únicamente para cumplir con el objeto de este contrato.

b) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito el **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D; Así como No** revelar a ningún tercero ajeno a este contrato la información que como resultado de las actividades a él encomendadas resulten de su trabajo.

c) Una vez concluido el plazo previsto en el presente contrato, **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS,** entregará al **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, todo el material y copias que contengan la información confidencial recabada, resultado de las actividades a él encomendadas.

d) Así mismo, **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS**, se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato, con las medidas y requisitos de

seguridad que le solicite **el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**,.

VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD:

DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS**, en virtud de este contrato, subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo establecido en el presente contrato. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS,** conviene en pagar los daños o perjuicios que en su caso ocasione al **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, conforme a lo establecido a los fundamentos legales que se manifiestan a continuación:

1. Se les sancionara de conformidad a lo establecido en la **Ley de Propiedad Industrial en sus Artículos 82,85, 142 Bis 2, 186, 192 Bis y 223 de la presente Ley Sustantiva.**
2. Así como también a lo establecido en el **Código Penal Federal en sus artículos 210, 211 y 211 Bis del presente código.**
3. De igual manera lo establecido en la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios en su arábigo 146 fracción X.**
4. Así mismo como lo manifiesta el Código Civil Del Estado De Jalisco conforme a su artículo 2266 de la presente ley será sancionado

Las partes convienen que las actividades que deriven de la prestación de los servicios materia de este contrato, son de exclusiva propiedad del **Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D** y por lo tanto son intransferibles.

RESTRICCIONES DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL:

DÉCIMA CUARTA.- De común acuerdo las partes establecen como causales de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco; y las que a continuación se refieren:

a) Cuando por negligencia, impericia o dolo por parte de **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS** se ponga en riesgo la eficiencia y adecuada prestación del servicio del presente contrato.
b) Cuando **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS**, deje de prestar los servicios Técnicos Especializados y actividades por las que fue contratado.
c) Si no inicia los servicios objeto del presente contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
d) Si no ejecuta los servicios de conformidad por lo estipulado en este contrato.
e) Si no da al **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D** las facilidades y datos necesarios que le sean requeridas.

f) Por las demás que prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que **el PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA, O.P.D**, podrá dar por terminada anticipadamente, sin responsabilidad el contrato en cualquier momento, previo aviso que por escrito realice a **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS**, con 5 cinco días naturales de anticipación, cuando incurran razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios o se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas le ocasionaría un daño o perjuicio grave al **PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA O.P.D.** Así mismo **EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS** podrá dar por terminada la relación contractual, por escrito y previo aviso de 5 cinco días naturales.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.-Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA	EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS
Dirección: Número 160 de la Calle Donato Guerra, Zona Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45500. Teléfono: 38386556 Correo electrónico: premiotlq@hotmail.com	Se elimina Domicilio

DE LA JURISDICCIÓN:

DÉCIMA SEPTIMA. - Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que pudiera en su caso corresponder.

Enteradas las partes de los alcances y consecuencias legales que originan la celebración del presente contrato de prestación de servicios personales, y reconociendo que no existe dolo, error o mala fe y aceptadas que fueron todas y cada una de las cláusulas, estampan su firma para constancia y aceptación de lo contratado, el presente contrato se firmara en dos ejemplares, uno para cada parte, y en la fecha que se indica al inicio de este instrumento.

ATENTAMENTE

TLAQUEPAQUE JALISCO A 13 DE ENERO DEL 2022

ING. JOSE RODOLFO PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERAMICA

L.C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL

EL/LAPRESTADOR(A) DE SERVICIOS ASIMILADOS

DIRECTORA GENERAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA

LCDA. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO

Se elimina RFC, domicilio y folio INE, por ser datos identificativos de la persona, ello de conformidad con lo dispuesto en el art²culo quincuag®simo octavo, fracci· n I, de los lineamientos generales para la protecci· n de datos personales de la informaci· n confidencial y reservada; as² como el trig®simo octavo, fracci· n I de los lineamientos generales en materia de clasificaci· n y desclasificaci· n de la informaci· n, as² como elaboraci· n de versiones